

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 142 · Miércoles, 30 de julio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—</b> .....	5.366
<b>— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.—</b> .....	5.371
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	5.373
<b>— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	5.374
<b>— Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.—</b> ...	5.374
<b>— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	5.379
<b>— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	5.379

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Secretaría General.—</b> .....	5.379
<b>Gabinete de Presidencia.—</b> .....	5.379
<b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—</b> ....	5.379

### AYUNTAMIENTOS

La Carlota, Montoro, Montemayor, Nueva Carteya, Villa del Río, Moriles, Cañete de las Torres, Hinojosa del Duque, Lucena, y La Rambla, .....	5.380
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.— Córdoba y Madrid .....</b>	5.392
--	-------

### OTROS ANUNCIOS

<b>Mercantil Marqués Márquez S.A. (Córdoba).—</b> .....	5.396
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.312

### Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don JOSE MANUEL ASENSIO LOPEZ, con DNI 30800349Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arzobispo Barrios,3-4-3, de Córdoba, donde se remitió con fecha 23 de junio de 2008, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

**DILIGENCIA:** De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 30800349Z y con domicilio en Calle Arzobispo Barrios,3-4-3, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Córdoba número Seis, garantizando la suma total de 6557,98 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 873. Tomo: 1.988. Folio: 53. Finca número: 64.913.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 024475562	7/07	0521
14 07 025521344	7/07	0111
14 07 026199637	8/07	0521
14 07 026931884	8/07	0111
14 07 027572690	9/07	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4132,47 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 862,50 euros.

INTERESES: 201,91 euros.

TOTAL DEBITOS: 5.160,88 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.160,88 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 11.718,66 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los

efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

### DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: ASENSIO LOPEZ JOSE MANUEL.

#### DATOS REGISTRO

REG: 06. N° TOMO: 1.988. N° LIBRO: 873. N° FOLIO: 53. N° FINCA: 64.913.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Cochera con superficie constr. de 12,86 m². Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: Escritor Leon Mansilla.

Número vía: escalera 2-pta B.

Código Postal: 14014.

Código Municipal:14021.

Córdoba, a 23 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.313

### Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don JOSE MANUEL ASENSIO LOPEZ, con DNI 30800349Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Arzobispo Barrios, 3-4-3, de Córdoba, donde se remitió con fecha 30 de Junio de 2008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

### Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 14/03/2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 9.094,95 euros.

RECARGO: 1.819,00 euros.

INTERESES: 543,51 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 174,29 euros.

TOTAL: 11.631,75 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación,

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 30 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudor: ASENSIO LOPEZ JOSE MANUEL.  
Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: 06. Nº TOMO: 1.988. Nº LIBRO: 873. Nº FOLIO: 53. Nº FINCA: 64.913.

Importe de la tasación: 20.734,38 euros.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Cochera . Sup cons 12,86 m<sup>2</sup>.  
Calle: Escritor León Mansilla, escalera, 2, Bajo B.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Código Postal: 14021.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: LOCAL COMERCIAL B, PROCEDENTE DEL SITUADO EN PLANTA BAJA DEL BLOQUE UBIADO AL SITIO DEL MARRUBIAL, DESTINADO A COCHERA, CON ACCESO POR LA CALLE ESCRITOR LEON MANSILLA, DE CORDOBA. CORRESPONDE AL PORTAL NUMERO 2. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 12 METROS 86 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA, VISTO DESDE LA CALLE ESCRITOR LEON MANSILLA, POR DONDE TIENE SU PROCEDENCIA, ADJUDICADO A DON ANTONIO BELLIDO ESCANERO, POR LA IZQUIERDA CON EL LOCAL C, DE IGUAL PROCEDENCIA DESTINADO A COCHERA,, ADJUDICADO A DOÑA CATALINA PEREZ PEREZ, Y POR EL FONDO CON PATIO DE LUCES Y CON ESTE ULTIMO LOCAL.

TITULARES: MARIA INMACULADA GUTIERREZ GOMEZ Y JOSE MANUEL ASENSIO LOPEZ, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL.

Córdoba, a 30 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 7.314**

**Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don MARCOS JIMENEZ GOMEZ, con DNI 14616631Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Andalucía, 39, de Cañada del Rabadán en Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 12 de Junio de 2008, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 14616631Q y con domicilio en Avenida de Andalucía, 39, de Cañada del Rabadán en Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 11.571,01 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 227. Tomo: 1.435. Folio: 119. Finca número: 11.750.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 026214387	8/07	0521
14 07 025783202	9/07	0521
14 07 028948272	1 a 3/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 832,36 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 166,48 euros.

INTERESES: 37,46 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 356,26 euros.

TOTAL DEBITOS: 1.392,56 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.392,56 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 12.963,57 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)**

DEUDOR: JIMENEZ GOMEZ MARCOS.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.435. Nº LIBRO: 227. Nº FOLIO: 119. Nº FINCA: 11.750.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 98,56 m<sup>2</sup>.  
Tipo Vía: Calle  
Nombre vía: C ) U E 2 PLAN P UE-FP-R2.  
Número vía: 22-1-D.  
Código Postal: 14120.  
Localidad: Fuente Palmera.  
Provincial: Córdoba.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA**

Núm. 7.315

**Notificación de Valoración de Bienes Muebles embargados a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor COMPLEJO HOSTELERO VENTA DE LA MANCHA, con CIF B13386693, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av de Goya, 20-3-4, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 19 de junio de 2008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes muebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 21/4/2008 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: 2.627,91 euros.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Nº DESCRIPCIÓN	Nº OBJ	VALORACIÓN
1 Cama	24	720,00 euros
2 Armarios	12	480,00 euros
3 Televisor 12 pulgadas	12	360,00 euros
4 Basurero Edesa	1	50,00 euros
5 Cocina Euras Uni 6 Fuegos	1	250,00 euros
6 Freidora Mobofruit	2	150,00 euros
7 Horno Caanita	1	300,00 euros
8 Lavaplatos Saminid	1	250,00 euros
9 Tostador Dhr	1	20,00 euros
10 Fregadero dos senos	1	40,00 euros
11 Fregadero un seno	1	20,00 euros
12 Mostrador de Acero	1	50,00 euros
13 Estanteria de Acero	1	70,00 euros
14 Frigorífico Bluesky	1	40,00 euros
15 Frigorífico 2 puertas	2	100,00 euros
16 Aparador madera	2	80,00 euros
17 Mesa de madera	7	140,00 euros
18 Silla de Madera	35	525,00 euros
19 Microondas sammic	1	20,00 euros
20 Cafetera Ufesa	1	30,00 euros
21 Frigorífico 2 puertas	1	50,00 euros
22 Botellero 3 puertas Infrico	1	180,00 euros
23 Botellero 4 puertas	1	200,00 euros
24 Caja registradora	1	40,00 euros
25 Cafetera 2 brazos	1	150,00 euros
26 Molinillo de café	1	40,00 euros
27 Fregadero 2 senos	1	40,00 euros
28 Lavavajillas	1	200,00 euros
29 Televisor 26 Pulgadas Daewo	1	40,00 euros
30 Televisor 26 Pulgadas Sanyo	1	40,00 euros
<b>TOTAL:</b>		<b>4.675,00 euros.</b>

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a

contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 19 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA**

Núm. 7.316

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don MARCOS JIMENEZ GOMEZ, con DNI 14616631Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Andalucía, 39, de Cañada del Rabadán en Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 12 de junio de 2008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 7 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 23/10/2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 10.144,26 euros.

RECARGO: 2.028,86 euros.

INTERESES: 907,42 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 356,26 euros.

TOTAL: 13.436,80 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 12 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudor: JIMENEZ GOMEZ MARCOS.  
Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.435. Nº LIBRO: 227. Nº FOLIO: 119. Nº FINCA: 11.750.  
Importe de la tasación: 111.080,86 euros.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda unif . Sup cons 98,56 m<sup>2</sup>.  
Calle: C) U E 2 Plan P UE\_FP\_R2.  
Localidad: Fuente Palmera.  
Provincia: Córdoba.  
Código Postal: 14120.

**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEÑALADA CON EL NUMERO 4, A LA QUE SE ACCDEDE A TRAVES DE UN PORTAL Y CAJA DE ESCALERA, PROPIO DE ESTA VIVIENDA, SITUADO EN LA CALLE INSTITUTO COLONIAL, LA CUAL FORMA PARTE DE UN CONJUNTO URBANO UBICADO EN DICHA CALLE, LA CALLE MADRID U OTRA AUN SIN NOMBRE, SEÑALADA CON LA LETRA C, DE LA UNIDAD DEL SECTOR UE-FP-R2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FUENTE PALMERA, SIN NUMERO DE GOBIERNO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 98 METROS 56 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERNADO SU FRENTE LA CALLE INSTITUTO COLONIAL, LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO Y FONDO EN BAJO, CON EL LOCAL COMERCIAL DE ESTE CONJUNTO URBANO, QUE TIENE SU ACCESO POR LA CALLE MADRID, POR LA IZQUIERDA EN AMBAS ALTURAS, CON LA VIVIENDA SEÑALADA CON EL NUMERO 3 DE ESTE CONJUNTO Y POR SU FRENTE O FACHA CON ESPACIO SOBRE LA CALLE INSTITUTO COLONIAL

TITULARES: MARCOS JIMENEZ GOMEZ Y VERONIDA HERMAN SANCHEZ CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 7.317**

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña ESPERANZA RAMIREZ GODOY, con DNI 30980944J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Portales, 18-2-6, de Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 12 de junio de 2008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 12/12/2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

**IMPORTE DEUDA:**

PRINCIPAL: 679,94 euros.  
RECARGO: 135,98 euros.  
INTERESES: 50,18 euros.  
COSTAS DEVENGADAS: 327,55 euros.  
TOTAL: 1193,65 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 12 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:  
(con valoración de los mismos)**

Deudora: RAMIREZ GOROY ESPERANZA.  
Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 909. Nº LIBRO: 145. Nº FOLIO: 29. Nº FINCA: 6.287.

Importe de la tasación: 107.210,33 euros.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. Sup cons 111,74 m<sup>2</sup> útil 98,55 m<sup>2</sup>.  
Calle: Portales, 18-2.  
Localidad: Fuente Palmera.  
Provincia: Córdoba.  
Código Postal: 14120.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA TIPO 5 DE LA SEGUNDA PLANTA DEL NUMERO 18 DE LA CALLE PORTALES EN FUENTE PALMERA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 111 METROS 74 DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE 98 METROS 55 DECIMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL RELLANO DE LA ESCALERA, LINDA POR ESTE VIENTO, CON DICHO RELLANO, CON LA VIVIENDA TIPO 8 Y CON PATIO DE LUZ, DERECHA CON DON TOMAS FUENTES GARCIA Y HEREDEROS DE JUAN MARTIN, IZQUIERDA, CON RELLANO DE LA ESCALERA Y VIVIENDA TIPO 4, Y POR EL FONDO CON ESPACIO SOBRE LA CALLE CORONEL CASCAJO. LE ES ANEJA UNA DOCEAVA PARTE INDIVISA DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO.

TITULARES; MARTIN ANTONIO MATA GONZALEZ Y ESPERANZA RAMIREZ GODOY, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 7.318**

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don JUAN CARLOS NAVARRO RODRIGUEZ, con DNI 30459602N, por deudas a la Seguridad Social (Deuda INEM), y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Camino de la Barca, 7-4-E, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 20 de junio de 2008, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Teresa Parías Salas, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Camino de la Barca, 7-4-E, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los art<sup>º</sup> 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva. JUSTA ZAFRA CAÑAS.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30459602N, por deudas a la Seguridad Social (Deuda INEM), una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 050004973	1 a 5/2003	0111
IMPORTE PRINCIPAL: 1.432,56 euros.		
RECARGO DE APREMIO: 286,51 euros.		
COSTAS DEVENGADAS: 20,92 euros.		
TOTAL: 1.739,99 euros.		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 20 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: NAVARRO RODRIGUEZ JUAN CARLOS.  
Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: 04. Nº TOMO: 2.149. Nº LIBRO: 323. Nº FOLIO: 206.  
FINCA: 16.628.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Edificio Industrial con sup const 232,74 m<sup>2</sup>.  
Calle: Plno Las Quemadas, módulo 23.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Código Postal: 14014.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: EIDIFICIO INDUSTRIAL, SITO EN EL POLIGONO DE LAS QUEMADAS, MODULO 23, EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 232 METROS 74 DECIMETROS CUADRADOS.

TITULARES: MARIA TERESA PARIAS SALAS Y JUAN CARLOS NAVARRO RODRIGUEZ, CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, a 20 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 7.319**

**Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña ESPERANZA RAMIREZ GODOY, con DNI 30980944J, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Portales, 18-2-6, de Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 12 de junio de 2008, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 8 de julio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30980944J y con domicilio en Calle Portales, 18-2-6, de Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 417,44 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 145. Tomo: 909. Folio: 29. Finca número: 6.287.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 017186822	4/07	0611
14 07 023119885	5/07	0611
14 07 023881640	6/07	0611
14 07 025580857	7/07	0611
14 07 027015750	8/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 382,80 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 76,55 euros.

INTERESES: 22,49 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 317,09 euros.

TOTAL DEBITOS: 798,93 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 798,93 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.216,37 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por

la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)  
DEUDORA: RAMIREZ GODOY ESPERANZA.**

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 909. Nº LIBRO: 145. Nº FOLIO: 29. Nº FINCA: 6.287.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. 111,71 m² y útiles 98,55 m².

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: Portales.

Número vía: 18-2.

Código Postal: 14120.

Código Municipal:14030.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.348

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a Dª María Morales Ruiz, con domicilio en Córdoba (Córdoba), calle siete de mayo, 19-2-Dcha. y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.349

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/Dª M José Picón Barroso, con domicilio en Hornachuelos (Córdoba), calle El Madroño, 35 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/

92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.350

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D<sup>a</sup> Carmen Capel Cobos, con domicilio en Almodóvar del Río (Córdoba), calle Doctor Carrasco, 77 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.351

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D<sup>a</sup> Rosario Castro Mures, con domicilio en La Rambla (Córdoba), calle Los Prietos 37 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.352

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de REA, a D/D<sup>a</sup> Amalia Ramírez Mármol, con domicilio en Montilla (Córdoba), calle Paraje de la Salud 35-A y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta

con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.353

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de RA, a D<sup>a</sup> Verónica Gutierrez Molina, con domicilio en Baena (Córdoba), calle Baja San Pedro 19 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.419

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 08 de Julio de 2008.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.



**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

**Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.**

ARBELAEZ HURTADO, JULIO CESAR; 4320129; 0800001853; 157,93; 26/11/2007 30/11/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

CUESTA LUNA, ALFONSO; 30052851; 0800001813; 269,68; 14/12/2007 30/12/2007; DEFUNCION.

GARCIA LEON, LEWINSTONE HERN; 4847059; 0800001730; 58,46; 29/05/2007 30/05/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO; 34001124; 0800001525; 119,81; 22/10/2007 30/10/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

LUNA PENA, LUIS; 30042305; 0800000693; 9.060,80; 13/12/2000 30/04/2003; EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MIOARA, FAINA; 5381705; 0800001723; 520,02; 08/10/2007 30/10/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

MORENO ARIAS, JOSE NORBERTO; 3680299; 0800001716; 266,24; 11/10/2007 30/10/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

MOYA GUERRERO, MANUEL; 30965799; 0800001862; 710,59 23/11/2007 30/12/2007; COLOCACION POR CUENTA AJENA.

ORDOÑEZ DELGADO, RUBEN; 39433905; 0800001881; 28,38; 30/11/2007 30/11/2007; NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª.

SERRANO GARCIA, MONSERRAT; 30826999; 0800001733; 130,94; 10/04/2008 28/04/2008; COLOCACION POR CUENTA AJENA.

HEREDEROS DE: SANCHEZ CUBERO, FRANCISCO; 30460151; 0800001857; 79,87; 25/11/2007 30/11/2007; DEFUNCIÓN.

HEREDEROS DE: LUQUE VENZALA, FRANCISCO; 29984569; 0800002013; 396,11; 25/02/2008 30/03/2008; DEFUNCIÓN.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.420

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de RA, a Dª Antonia Castilla Fernández, con domicilio en El Higuero (Córdoba), calle Camino de Quintos S/N y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Caducado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 10 de julio de 2008.— El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**

**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 7.186

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE**

**CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN (EXPEDIENTE AT 22/08).**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Eléctrica Los Pelayos S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el PROYECTO DE CASETA DE TRANSFORMACIÓN EN EL CAMINO DE LOS PINOS DE EL VISO (CÓRDOBA), asignándosele el número de expediente AT 22/08.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**TERCERO:** En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 216 de fecha 23 de noviembre de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

**CUARTO:** En fecha 30 de junio de 2008 ha sido emitido por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO:** Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Eléctrica Los Pelayos S.A. con CIF nº A-14.004.006 para la construcción de las instalaciones incluidas en el PROYECTO DE CASETA DE TRANSFORMACIÓN EN EL CAMINO DE LOS PINOS DE EL VISO (CÓRDOBA), cuyas principales características son:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea existente de Eléctrica Los Pelayos S.A.

Final: Centro de transformación proyectado.

T. Municipal: El Viso de Los Pedroches (Córdoba).

Longitud: 10 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Conductor: AL 150 mm².

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Camino de Los Pinos.

Municipio: El Viso de Los Pedroches (Córdoba).

Relación de transformación: 15.000/400V.

Tipo: Caseta.

Potencia (kVA): 250.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

**PROPUESTO:**

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas. Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

**RESUELVE:**

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 1 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones  
Profesionales del Centro de Mediación,  
Arbitraje y Conciliación**

**CÓRDOBA**  
Núm. 7.382

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 16 de mayo del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada "Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos - UPA", 14/294, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores D. José Luis Gutiérrez García, D. Miguel Cobos García, D. Antonio Barrios Becerro.

Córdoba, a 27 de junio de 2008.— El director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Empleo  
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones  
Profesionales del Centro de Mediación,  
Arbitraje y Conciliación**

**CÓRDOBA**  
Núm. 7.386

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12:30 horas del día 25 de junio del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Foro de Mujeres de Empresa de la Provincia de Córdoba", 14/661, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores Dª María Fernández Pino, Dª Natalia de Prado Soldevilla y Dª Magdalena Guijo García.

Córdoba, a 25 de junio de 2008.— El director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Medio Ambiente  
Dirección General de Sostenibilidad  
en la Red de Espacios Naturales**

**SEVILLA**  
Núm. 7.324  
Expte. 3461/06

**Resolución de 15 de julio de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca» desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**-La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 3 de julio de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 2 de septiembre de 1957, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 9 de septiembre de 1957, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 19 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca» desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo ( REVERMED), ) que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

**TERCERO.**- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 37 de fecha de 2 de marzo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron varias alegaciones.

La alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

**CUARTO.**- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose

claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba Nº 203, de fecha 7 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado varias alegaciones y una manifestación que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Vereda de la Blanca» ubicada en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- En la fase de operaciones materiales se formularon las siguientes cuestiones y una manifestación:

1. D. Juan Mayer Rider manifiesta en un primer lugar que no tiene documento alguno que acredite el trazado de la vía pecuaria pero cuestiona el que si entre la documentación que se ha estudiado para el trazado de la vereda se ha visto la correspondiente a la colonización de la zona en el reinado de Carlos III.

Al respecto ha de contestarse que el trazado propuesto en el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros en la provincia de Córdoba. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, inquestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

Por tanto, reiterar que en la misma se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria y cuya descripción en lo referente a la presente vía

pecuaria se adjuntó en la notificación para el acto de apeo, completados con el Fondo Documental de este expediente de deslinde del cual se compone de los siguientes documentos:

- Documentación previa al Proyecto de Clasificación.
- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), del año 1949.
- Documentación previa a la adición del Proyecto de Clasificación.
- Adición al Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de San Sebastián de los Ballesteros, aprobado por O.M. de 3 de julio de 1957.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000.
- Mapas Nacionales Topográficos y Parcelarios del Instituto Geográfico y Catastral pertenecientes al archivo de Catastro Histórico de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).
- Edición Histórica del Plano Topográfico Nacional, escala 1:50.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956-57.
- Vuelo Fotogramétrico a escala 1/20.000 del Junta de Andalucía del año 2001-2002.
- del año 2004.
- Así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

En segundo lugar manifiesta que paga los impuestos que gravan la propiedad de su tierra desde tiempos inmemoriales.

Contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007 del Estatuto para Andalucía.

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, ni constituyen por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad, ni que legitimen la ocupación de los mismos.

En tercer lugar alega que tiene inscritas las fincas del Registro de la Propiedad, dado que según la ley, si lleva más de treinta años pagando impuestos y labrando la tierra, tiene derecho a escriturar la tierra.

Contestar a esta alegación que hasta ahora no se ha aportado por el recurrente documentación alguna, que tal como dispone la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 25 de marzo de 2002, acredite de forma de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapión a favor del recurrente, sobre los terrenos que se mencionan. No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto no ha lugar a ninguno de los extremos de la alegación presentada.

2. D. Sebastián Salado Lesmes, manifiesta que tiene su casa en zona urbana y que desconocía que esa zona fuera vía pecuaria.

Según la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de San Sebastián de los Ballesteros publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 152 de fecha 7 de septiembre de 2005, se especifica textualmente:

«Por otra parte, y según la información aportada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, el dominio público correspon-

diente a la Vereda de la Blanca incluido en el perímetro de suelo urbano delimitado, mantendrá en todo caso, tal condición, y garantizará la continuidad del trazado de dicha vía pecuaria, para lo cual, el proceso de formulación del PGOU, preverá la modificación de trazado para excluirla de dicho ámbito, y se haga efectiva.»

En tal sentido, el procedimiento de deslinde, en esta circunstancia, tiene como objetivo la determinación de los suelos afectos al dominio público pecuario, condición indispensable para valorar los requisitos necesarios, a fin de proceder a la permuta de los terrenos implícita en la modificación de terreno propuesta, en la formulación del Plan General de Ordenación Urbana.

3. D. Nicolás Molina Berni, manifiesta que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria, pero que como no sabe por donde discurre la vereda, no puede hacer alegaciones

Hemos de remitirnos al respecto a la contestación motivada a la alegación primera.

4. D. Juan Rafael Rider Giraldo, alega que conoce desde siempre la linde tal y como está ahora y que desconoce que la vereda tenga más anchura que la que tiene el camino actual.

Tal y como se expuso en la alegación primera, el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la Provincia de Córdoba, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. En el mismo se concreta que la anchura a deslindar, es la que efectivamente se ha ejecutado en el acto de deslinde, esto es la 20,89 metros, por lo que ha de desestimarse la presente alegación.

5. D. Antonio Alcalde Giraldo, manifiesta que desconocía por completo por donde discurría la vereda.

Hemos de remitirnos a lo expuesto en la primera alegación en su primer apartado, por lo que debe quedar desestimada también la presente.

En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

6. D<sup>a</sup>. Encarnación Rider Rot, aporta y adjunta a su escrito, escrituras públicas de varias fincas a fin de que sean tenidas en cuenta en el presente procedimiento de deslinde.

Concretamente aporta fotocopias de las siguientes escrituras públicas de varias fincas: Copia de la escritura de herencia de D. Olegario Jiménez García de fecha 12/01/1996, a favor de D. Alfonso, D. Claudio y D. José Mata Rider; copia de la escritura de compraventa otorgada en fecha 05/04/2001 por D. Joaquín Tolcano García a favor de D. José Mata Benito y Doña Encarnación Rider Rot; copia de la escritura de cesión de bienes por asistencia otorgada el 02/09/1982 por Doña Aurora Rot Crespo a favor de Doña Josefa Rider Rot y copia de la escritura de compraventa otorgada el 25/08/1995 por D. Claudio Rider Rot a favor de D. Olegario Jiménez García.

En relación a la titularidad registral alegada contestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

En cuanto a la adquisición de la finca mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad con una superficie determinada, hemos de mantener que la protección del citado registro no alcanza a los datos de mero hecho. En este sentido citar la jurisprudencia del Tribunal Supremo en las Sentencias de 27 de mayo de 1994 y 22 de junio de 1995, en cuanto a que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que el Registro de la Propiedad carece de base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad y extensión, linderos etc... relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública del artículo 38 de la Ley Hipotecaria

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno deslindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris

tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una copia de un título de propiedad en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Debe, por tanto, desestimarse la presente alegación, todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

Asimismo, indicar que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, dispone lo siguiente:

«3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando a lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes afectados.»

En cualquier forma, como expone la Sentencia de 21 de mayo de 2007, «quienes crean vulnerados sus derechos por el deslinde...podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos...», acciones que en el apartado sexto del propio precepto se califican como «acciones civiles...», con un plazo de prescripción de cinco años a partir de la fecha de aprobación del deslinde...»; y llegando a afirmarse, por fin en la sentencia antes calendada «que el triunfo de las acciones así ejercitadas pueden conducir a la obligación de la Administración de rectificar el trazado de la vía pecuaria, o bien a la necesidad de decidir la expropiación del respectivo derecho, sirviendo el acto de clasificación como declaración de utilidad pública».

Por último, además, consolidada jurisprudencia, entre otras la STSJA de 22 de diciembre de 2003, estima incluso la prevalencia del deslinde frente a la inscripción registral, no viéndose obligada la Administración a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que sólo le bastaría con rectificarla, todo ello conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, el cual dispone:

«4. La resolución de aprobación de deslinde será título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias al deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente.

Por todo lo expuesto, debe desestimarse la presente alegación.

7. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Pino Alcalde, alega que estando en exposición pública el expediente de la vía pecuaria Vereda de la Blanca a su paso por el núcleo urbano de San Sebastián de los Ballesteros, adjunta copia de recibos de contribución urbana de los años 1972, 1979 y 1980, a fin de que sean tenidos en cuenta en el procedimiento.

En primer lugar con respecto a lo anterior hemos de remitirnos al apartado primero de la alegación primera de esta Resolución.

Respecto del posible carácter urbano de las fincas debe recordarse, que la clasificación del uso del suelo en nada afecta a la naturaleza demanial de los terrenos, no desvirtuando esta argumentación la legalidad del deslinde que se discute, pues la calificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir, la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no pueden desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo. Al respecto hay que traer a colación la STSJ de Murcia de fecha 9 de diciembre de 2005.

Por lo expuesto ha de considerarse desestimada la presente alegación.

8. D. Juan Antonio Pino Alcaide, presenta escrito en el que adjunta copias de títulos de propiedad, estando en periodo de exposición al público el deslinde de la presente vía pecuaria a su paso por el núcleo urbano de San Sebastián de los Ballesteros, a fin de que sean tenidas en cuenta en el presente procedimiento. Los títulos aportados consisten en dos copias de escrituras de declaración de obra nueva otorgada por D. Juan Antonio Alcalde Pino y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Mengual Carmona el 19 de marzo de 2003.

Con respecto a lo anterior, nos remitimos a lo expuesto en la alegación sexta para desestimar también la presente por los mismos motivos.

9. D<sup>a</sup> Isidora Luna Requena, presenta escrito en el que adjunta copia de título de propiedad, estando en periodo de exposición al público el deslinde de la presente vía pecuaria a su paso por el núcleo urbano de San Sebastián de los Ballesteros, a fin de que sea tenido en cuenta en el presente procedimiento. El título aportado consiste en una copia parcial de la escritura de aceptación de herencia otorgada al fallecimiento de Don Diego Zamora Marín el 16 de octubre de 1992.

La primera consideración a realizar, es que dado el carácter parcial de la copia aportada, no queda acreditada titularidad de finca alguna por parte de la alegante, pero, no obstante lo anterior, nos remitimos a lo expuesto en las alegaciones sexta y octava, para desestimar también la presente por los mismos motivos.

10. D<sup>a</sup> Carmen Amelia Zamora Machuca y D. Daniel García González, alegan conjuntamente que su casa está en suelo urbano aunque conocen que la casa está en la vereda ya que es hija y nieta de ganaderos. Que habló del tema con Mateo Luna, Alcalde de la localidad, antes de escriturarla, pues temía pagar una hipoteca y ver algún día problemas de deslinde de tal vereda. Este aseguró que pertenecía a suelo urbano y que si acontecía la hipotética situación que ella le consultaba, desde el Ayuntamiento resolverían la situación desviando el camino por detrás de la casa.

Que la casa está escriturada y registrada desde el año 2002 en que ella y su pareja la compraron; que la anterior propietaria, Manuela Alcalde Pino, la tenía escriturada como solar, que ambas partes sufragaron la contribución urbana; que anteriormente fue un corral de cabras de José Alcalde y antes una choza de los padres de José.

Para fundamentar todo lo anterior aportan la siguiente documentación:

- Certificado del Ayuntamiento que acredita la condición de suelo urbano
- Copia de los recibos de contribución de los ejercicios 2001 y 2007
- Nota simple del Registro de la Propiedad de la Rambla, finca 2.533.
- Copia de la escritura de compraventa otorgada el 09/04/2002 por Don Antonio Cabrillana Salas y Doña Manuela Alcalde Pino a favor de los alegantes.
- Documentación relativa a la gestión de la anterior escritura para su inscripción en el registro de la Propiedad

En tal sentido, el procedimiento de deslinde, en esta circunstancia, tiene como objetivo la determinación de los suelos afectos al dominio público pecuario, condición indispensable para valorar los requisitos necesarios, a fin de proceder a la permuta de los terrenos implícita en la modificación de terreno propuesta, en la formulación del Plan General de Ordenación Urbana.

11. Por último, D. Sebastián Salado Lesmes, presenta escrito de alegaciones en el que adjunta y aporta copia de escritura de

aceptación de aportación a gananciales y declaración de obras nuevas otorgada por D. Sebastián Salado Lesmes y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Zamora Luna el 04/07/2002, a fin de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento.

Hemos de remitirnos a lo manifestado en la alegación séptima sobre la misma materia, para desestimar también la presente.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3 marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2008.

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Blanca», desde su inicio hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio en el término municipal de San Sebastián de los Caballeros, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 1.646,05 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.646,05 metros, la superficie deslindada es de 30.601,52 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DE LA BLANCA», en el tramo desde su inicio, hasta el entronque con la Colada del Camino de Gregorio, con la siguiente delimitación.

Linderos:

- Al Norte:

Linda con la V.P. Nº 5 Colada del Camino de Gregorio.

- Al Sur:

Linda con la V.P. Nº 8 Vereda de la Blanca y término municipal de La Rambla.

- Al Este:

Linda con la V.P. Nº 8 Vereda de la Blanca y con las parcelas de Detalles topográficos (29/9001), de Detalles topográficos (8/9001), de Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (8/25), de Isabel Sánchez Giraldo (8/24), de Juan Berni Lesmes (8/23), de Francisco Rider Baena (8/22), de Carmen A. Zamora Machuca (9691501UG3699S), de Juan Antonio Alcaldie Pino (9691503UG3699S), de José Alcaide Delgado (9691502UG3699S), de Francisco Rider Baena (8/22), de Desconocido (8/9002), de Rafaela Morente Díaz (9692601UG3699S), de Sebastián Salado Lesmes (9692602UG3699S), de Sebastián Salado Lesmes (9692603UG3699S), de Desconocido (8/9002), de Basilio Alcaide Durán (9692701UG3699S), de Antonio Alcaide Duran (9692702UG3699S), de Juan Lesmes Sánchez (9692703UG3699S), de Antonio Alcaide Estévez (8/18), de Detalles topográficos (8/9003), de Trinidad Sánchez Molina (8/12), de Juan José Fernández Berni (8/11), de Concepción Gómez Estropel (8/10), de Juan José Partera Partera (8/6), de Juan Berni Lesmes (8/5), de María Dolores Costa Partera (8/4) y de Juan Mayer Rider (4/153).

- Al Oeste:

Linda con las parcelas de Detalles topográficos (30/9009), de Detalles topográficos (10/9001), de Nicolás Alcaide Rides (10/5), de Purificación Requena Alcántara (10/4), de Detalles topográficos (4/9003), de Francisco Ansio Costa (4/191), de Juan José Costa Partera (4/164), de Sebastián Costa Sánchez (4/165), de Joaquín Costa Partera (4/187), de Miguel Costa Partera (4/190), de María Dolores Costa Partera (4/188), de Joaquín Márquez Fernández (4/163), de Juan José Lesmes Sánchez (4/162), de Desconocido (4/9001), de Diego Zamora Marín (9692801UG3699S), de Juan Antonio Alcaide Barrallo (9692804UG3699S), de Josefa Rider Rot (9692805UG3699S),

de Alfonso Mata Rider (9692806UG3699S), de José Mata Benito (9692807UG3699S), de Desconocido (4/9001), de Joaquín Costa Partera (4/156), de Cooperativa Olivarera Cerealista San Sebastián (4/155), de Detalles topográficos (4/9012), de Matilde Costa Moyano (4/152), de Miguel Partera Partera (4/151), de Joaquín Costa Partera (4/150), de Juan Berni Lesmes (4/149), de Alfonso Mata Rider (9692806UG3699S), de José Mata Benito (9692807UG3699S), de Desconocido (4/9001), de Joaquín Costa Partera (4/156), de Cooperativa Olivarera Cerealista San Sebastián (4/155), de Detalles topográficos (4/9012), de Matilde Costa Moyano (4/152), de Miguel Partera Partera (4/151), de Joaquín Costa Partera (4/150), de Juan Berni Lesmes (4/149), de Juan José Lesmes Sánchez (4/133), de Isabel Sánchez Giraldo (4/134), de Eloisa Giraldo Costa (4/132), de Juan Antonio Alcaide Borrallo (4/130), de Juan Rafael Rider Giraldo (4/119), de Rafaela Giraldo Costa (4/118) y de María Josefa Molina García (4/116).

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Vereda de la Blanca» en su totalidad, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, en la provincia de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	339686,69	4168524,78			
2I	339685,15	4168535,99			
3I	339680,63	4168568,39			
4I	339679,04	4168588,35			
5I	339680,05	4168622,14			
6I	339682,70	4168645,02			
7I	339694,24	4168761,07			
8I	339697,88	4168784,64			
9I	339704,50	4168814,68			
10I	339715,86	4168836,20			
11I	339723,34	4168848,86			
12I	339733,34	4168864,91	12D	339755,22	4168871,11
13I	339736,32	4168887,57	13D	339757,50	4168888,44
14I	339721,54	4168955,85	14D	339741,96	4168960,30
15I	339699,07	4169058,09	15D	339719,66	4169061,76
16I	339693,06	4169101,72	16D	339713,79	4169104,31
17I	339684,23	4169179,88	17D	339704,91	4169182,91
18I	339677,96	4169214,56	18D	339698,35	4169219,22
19I	339657,92	4169286,77	19D	339678,25	4169291,65
20I	339652,73	4169312,42	20D	339673,68	4169314,23
21I	339653,43	4169338,42	21D	339674,36	4169339,56
22I	339642,50	4169418,23	22D	339663,06	4169422,11
23I	339635,17	4169448,55	23D	339655,24	4169454,44
24I	339630,10	4169463,18	24D	339649,53	4169470,91
25I	339622,70	4169479,58	25D	339641,68	4169488,30
26I	339608,71	4169509,52	26D	339627,30	4169519,06
27I	339582,67	4169555,98	27D	339600,60	4169566,73
28I	339548,22	4169609,79	28D	339566,14	4169620,54
29I	339534,51	4169634,24	29D	339552,99	4169643,99
30I	339511,96	4169679,81	30D	339530,58	4169689,29
31I	339499,62	4169703,42	31D	339518,90	4169711,64
32I	339480,96	4169758,91	32D	339500,49	4169766,36
33I	339469,65	4169785,34	33D	339488,42	4169794,58
34I	339422,24	4169869,90	34D	339440,93	4169879,27
35I	339402,29	4169914,77	35D	339421,95	4169921,96
36I	339390,37	4169955,79	36D	339411,08	4169959,40
37I	339388,19	4169990,44	37D	339409,15	4169990,01
38I	339389,38	4170001,78	38D	339410,22	4170000,30
39I	339390,56	4170033,39	39D	339411,54	4170035,44
40I	339386,74	4170049,50	40D	339406,42	4170057,06
41I	339376,66	4170067,93			
42I	339369,79	4170078,04			
43I	339361,52	4170089,91	43D	339394,50	4170078,84
1C	339694,94	4168516,20			
2C	339695,50	4168537,42			
3C	339691,02	4168569,53			
4C	339689,50	4168588,61			
5C	339690,48	4168621,38			
6C	339693,09	4168643,90			
7C	339704,61	4168759,75			
8C	339708,15	4168782,72			
9C	339714,40	4168811,05			
10C	339724,98	4168831,10			
11C	339732,27	4168843,44			
12C	339743,40	4168861,31			
13C	339376,38	4170079,27			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de

la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 15 de julio de 2008.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION ESTABLECIDO PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE DE LA BLANCA», DESDE SU INICIO HASTA EL ENTROQUE CON LA «COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA) EXP. 3461/06**

NOMBRE	POL.	PAR
Alcaide Barrallo, Juan Antonio		S/R
Alcaide Borrallo, Juan Antonio	4	130
Alcaide Delgado, José		S/R
Alcaide Duran, Antonio		S/R
Alcaide Duran, Antonio	4	161
Alcaide Durán, Basilio		S/R
Alcaide Estévez, Antonio	8	18
Alcaide Rides, Nicolás	10	5
Alcaide Pino, Juan Antonio		S/R
Ansio Costa, Francisco	4	191
Ansio Partera, María Cruz	5	13
Ansio Partera, María Cruz	29	27
Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros	8	25
Berni Lesmes, Juan	8	5
Berni Lesmes, Juan	4	149
Berni Lesmes, Juan	8	23
Berni Lesmes, Juan	8	20
Cooperativa Olivarera Cerealista San Sebastián	4	155
Costa Moyano, Matilde	4	152
Costa Partera, Joaquín	4	156
Costa Partera, Joaquín	4	187
Costa Partera, Joaquín	4	150
Costa Partera, Juan José	4	164
Costa Partera, María Dolores	8	4
Costa Partera, María Dolores	4	188
Costa Partera, María Dolores	8	1
Costa Partera, Miguel	4	190
Costa Sánchez, Sebastián	8	16
Costa Sánchez, Sebastián	4	165
Desconocido	8	9002
Desconocido	4	9001
Desconocido	5	9003
Detalles Topográficos	4	9014
Detalles Topográficos	4	9013
Detalles Topográficos	4	9012
Detalles Topográficos	6	9003
Detalles Topográficos	4	9003
Detalles Topográficos	4	9002
Detalles Topográficos	8	9001
Detalles Topográficos	8	9003
Detalles Topográficos	8	9004
Detalles Topográficos	10	9003
Detalles Topográficos	29	9001
Detalles Topográficos	29	9003
Detalles Topográficos	29	9004
Detalles Topográficos	30	9009
Detalles Topográficos	10	9001
Fernández Berni, Juan José	8	11
Giraldo Costa, Eloisa	4	132
Giraldo Costa, Rafaela	4	118
Gómez Estropel, Concepción	8	10
Lesmes Sánchez, Juan		S/R
Lesmes Sánchez, Juan	29	20
Lesmes Sánchez, Juan José	4	162
Lesmes Sánchez, Juan José	4	133
Márquez Fernández, Joaquín	4	163
Márquez Rider, Andrés	6	104
Mata Benito, José		S/R
Mata Rider, Alfonso		S/R
Mayer Rider, Juan	4	153
Mayer Rider, Juan	8	19
Molina García, María Josefa	4	117
Molina García, María Josefa	4	116
Morente Díaz, Rafaela		S/R
Ortega Osuna, María Concepción	30	48
Ortega Osuna, María Concepción	10	6
Partera Partera, Juan José	8	6
Partera Partera, Miguel	4	151
Raya Saro, José	29	29
Requena Alcántara, Purificación	10	4
Rider Baena, Francisco	8	22
Rider Giraldo, Juan Rafael	4	119
Rider Giraldo, Juana	8	21
Rider Rot, Josefa		S/R
Salado Lesmes, Sebastián		S/R
Salado Lesmes, Sebastián		S/R
Sánchez Giraldo, Isabel	8	24
Sánchez Giraldo, Isabel	4	134
Sánchez Molina, Trinidad	8	12
Vázquez Berni, Rafaela	29	21
Zamora Machuca, Carmen A.		S/R

Zamora Marín, Diego	S/R
A.N.A.A.S.	
A.S.A.J.A	S/R
CC.OO	S/R
Club Senderista Ilega como puedas	S/R
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R
Ecologistas en Acción	S/R
ENAGAS	S/R
Federación Andaluza de Montañismo	S/R
Gas Natural	S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )	S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de San Sebastián de los Ballesteros	S/R
Telefónica	S/R
U.A.G.A.	S/R
U.G.T.	S/R
U.P.A.	S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.388

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 36775, de fecha 06.11.07 y 36785 de 14.11.2007, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/15/08.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Oliva Grande, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Cortijo Grande Pol. B - Parcela 17 de Lucena, que dispone de un plazo de quince días hábiles para la personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 8 de julio de 2008.— La Delegada Provincial, Decreto 259/2001 de 27 de noviembre, el Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.323

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (n.º 03/1007280-M/1992), promovido por don Juan Antonio Pérez Rodenas, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a don Juan Antonio Pérez Rodenas para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la calle Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), 14001 Córdoba, teléfono 957 005300, el día 1 de septiembre de 2008, a las 9'00 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de julio de 2008.— El Secretario General, Feliciano Segura Perea.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SECRETARÍA GENERAL

Núm. 7.421

#### Anuncio Decreto de la Presidencia

Mediante Decreto de esta Presidencia, fechado el 17 de julio del año en curso, se ha resuelto:

En uso de las facultades que me otorga el artículo 17 de los Estatutos de la «Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), he resuelto delegar la Presidencia del Consejo de Administración de dicha Sociedad, en el miembro de la misma y Diputado Provincial, don Antonio Sánchez Villaverde, delegación que subsistirá en tanto no se revoque».

Lo que se publica para el conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

Córdoba, a 17 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### GABINETE DE PRESIDENCIA

#### Unidad de Relaciones Institucionales y Protocolo

Núm. 7.596

#### A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de procedimiento para la rehabilitación del escudo y bandera de la provincia de Córdoba y del logotipo de la Diputación de Córdoba, con las descripciones siguientes:

**Escudo:** En campo de plata un león rampante de gules (rojo). Bordura componada con las armas reales de Castilla y León, donde a los leones se les ha suprimido la corona. Al timbre, corona real cerrada. La boca del escudo será la del español moderno, es decir: cuadrilongo y redondeado por su base, con 6 unidades de alto (del eje a la punta) por cada 5 unidades de ancho (de flanco diestro a flanco siniestro).

**Bandera:** Paño rectangular vez y media más largo, del asta al batiente, que ancho; de color morado. Centrado el escudo de la provincia de Córdoba con su correspondiente timbre, siendo las dimensiones del escudo, desde la corona del timbre a la punta, 1/2 del ancho total de la bandera, y el resto de proporciones en concordancia.

**Logotipo:** El logotipo de la Diputación de Córdoba está constituido por un símbolo que representa la figura sintetizada de un león rampante de color amarillo (Pantone 117), que se alza frente a una masa de color roja (Pantone 485) que en su parte derecha, por su forma, dibuja la inicial de la palabra Córdoba, unido a la leyenda «Diputación de Córdoba» con la tipografía Trade Gothic Bold 2 para la palabra «Diputación» y Trade Gothic Light para «de Córdoba», ambas en color negro.

Conforme con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, se publica dicho acuerdo de iniciación e, igualmente, se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Extracto del acuerdo de iniciación, así como de este anuncio, se publicará en emisoras de radio y televisión locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

#### Tesorería

Núm. 7.606

#### A N U N C I O

Esta Presidencia ha decretado con fecha 18 de junio de 2008 suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la recaudación provincial, por un plazo de tres meses, durante el período comprendido entre el día 21 de agosto y 20 de noviembre de 2008, ambos inclusive, es decir, quedan

afectadas todas las operaciones comunicadas durante la primera quincena de septiembre hasta la segunda quincena de noviembre de 2008, de las sucursales de las Entidades Colaboradoras que seguidamente se indican:

· Sucursal nº 0807 de la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera «Unicaja» sita en la calle Juan José Espejo nº 21 de Benamejil (Expediente administrativo ESTA-ECPR-01/2008).

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos que procedan.

En Córdoba, a 22 de julio de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### LA CARLOTA Núm. 7.226 A N U N C I O

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La relación a que se hace referencia comienza con D. DELGADO SUAREZ JOSE MIGUEL (Expte. Núm 181/2008) y termina con D. MARTINEZ PEREZ SALVADOR (Expte. Núm. 324/2008) **NÚMERO EXPTE.—DENUNCIADO.—DNI/CIF.—LOCALIDAD.—FECHA.—CUANTÍA.—PRECEPTO INFRINGIDO**

181/2008; Delgado Suarez Jose Miguel; 30945881W; Córdoba; 27/01/2008; 90'00 €; Ordenanza Municipal (artic.: 02 Apar.: 19 Opc.: 00)

324/2008; Martinez Perez Salvador; 45749239P; El Higueron (Cordoba); 09/02/2008; 90.00 €; Ordenanza Municipal (artic.: 09 Apar.: 02 Opc.: 00)

La Carlota, a 2 de Julio de 2008.—La Alcaldesa, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

### Núm. 7.227 A N U N C I O

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes

sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo los interesados alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La relación a que se hace referencia comienza con D. MANSILLA CABALLERO ENCARNACIÓN (Expte. núm. 583/2008) y termina con D. ROSERO CLAVIJO EDGAR PAUL (Expte. núm. 168/2008)

NÚMERO EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/CIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO INFRINGIDO
583/2008	MANSILLA CABALLERO ENCARNACIÓN	26476816K	FUENGIROLA (MÁLAGA)	12/03/2008	63.00 €	Ordenanza Municipal (Artic.:19 Apar.:02 Opc.:20)
574/2008	VASILICA REBREAN	X5472939C	CORDOBA	23/03/2008	1010.00 €	REAL DECRETO (Art.: 03 Apar. A Opc.1A)
265/2008	GUTIERREZ VEREDAS DAVID	44358409B	CORDOBA	18/02/2008	72.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:19 Apar.:02Opc.:00)
137/2008	MORENO POLONO FRANCISCO	80115587D	LA RAMBLA (CORDOBA)	26/01/2008	63'00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:02Art:19 Apc.:00)
640/2008	BORREGUERO FLORES M <sup>º</sup> DEL ROSARIO	30516293P	CORDOBA	04/04/2008	49.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:152 Apar.: Opc.:2A)
375/2008	LOPEZ SANTIAGO JUAN MANUEL	74894398G	CAMPANILLAS (MÁLAGA)	01/03/2008	50.40 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:19 Apar.: 02 Opc.00)
775/2008	ABELLA CRESPO AZAHARA	45735302D	CORDOBA	20/04/2008	105.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:20 Apar.:01Opc.: 1)
2491/2007	GALLEGO ALBERCA ENRIQUE	30043995S	CÓRDOBA	19/11/2007	63.00 €	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (Artic.:7 Apar.:01 Opc.: 00)
2444/2007	OSUNA JIMÉNEZ FRANCISCO	30527993R	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CORDOBA)	16/12/2007	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:19 Apar.: 02 Opc.:14)
95/2008	ALCAIDE RODRIGUEZ JUAN	30962770D	LA GUJARROSA (CORDOBA)	16/01/2008	67.31 €	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION : (Artic.:91 Apar.: 02 Opc.:E)
2583/2007	REY SANCHEZ JOSE ANTONIO	30542341C	CÓRDOBA	05/11/2007	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:19 Apar.: 02 Opc.14)
619/2008	VARTAN DUMBRAVA CONSTANTIN	X8725424Y	SEVILLA	26/03/2008	560.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:02 Apar: 1 Opc 1C)
193/2008	ORTIZ DE GALISTEO BERMUDO VALLE	38416814Y	PALMA DEL RIO (CORDOBA)	27/01/2008	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:2 Apar:19 Opc.: 00)
822/2008	MUTI PAUL	X4718791L	TOCINA (SEVILLA)	24/04/2008	560.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:02 Apar.: 1 Opc.:10)
2587/2007	ORDÓÑEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	24709966Y	LA GUJARROSA (CORDOBA)	10/12/2007	50.40 €	ORDENANZA MUNICIPAL (Artic.:19 Apar.:02 Opc.: 00)
690/2008	CONSTANTIN FLORIN	X7106968Z	SANTAELLA (CORDOBA)	01/04/2008	50.40 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:1 9 Apar.: 02 Opc.:00)
663/2008	PEREZ GARCIA RAFAEL	44365132H	OCHAVILLO DEL RIO (FUENTE PALMERA) (CORDOBA)	05/04/2008	50.40 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:1 9 Apar.: 02 Opc.:00)
634/2008	NORBERTO GOMEZ QUIROS S.L.	B41703356	LALENTEJUELA (SEVILLA)	29/03/2008	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:1 9 Apar.: 02 Opc.:05)
587/2008	PEREZ GARCIA RAFAEL	44365132H	OCHAVILLO DEL RIO (FUENTE PALMERA) (CORDOBA)	25/03/2008	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:1 9 Apar.: 02 Opc.:05)
580/2008	BRITANICA DE ASESORAMIENTOS E INVERSIONES S.L.	B82837170	CÓRDOBA	14/03/2008	50.40 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:1 9 Apar.: 02 Opc.:00)
422/2008	DE LA CRUZ LOPEZ FRANCISCO JESUS	30829377Q	LA RAMBLA (CORDOBA)	01/03/2008	63.00 €	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (Artic.:76 Apar.:01 Opc.: 00)
313/2008	ROMERO POZUELO SERGIO	45889538F	CÓRDOBA	09/02/2008	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:1 9 Apar.: 02 Opc.:19)
216/2008	PEREZ CACERES GABRIEL	30446242S	EL HIGUERON (CORDOBA)	16/02/2008	105.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.:2 0 Apar.: 01 Opc.:01)
168/2008	ROSETO CLAVIJO EDGAR PAUL	X6502200P	LUCENA (CORDOBA)	03/02/2008	63.00 €	ORDENANZA MUNICIPAL(Artic.: 2 Apar.: 19 Opc.:00)



La Carlota, a 2 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

## MONTORO

Núm. 7.253

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil ocho, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

**«6.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-** En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los trece Sres. Concejales presentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanzas Municipal Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos de Titularidad Municipal en los siguientes términos:

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO.**

Los caminos públicos municipales, junto con las vías pecuarias, constituyen hoy en día una respuesta necesaria a una demanda social creciente en relación con el medio rural, además de contribuir a la gestión y conservación del medio natural, de fomentar la biodiversidad al intervenir de forma decisiva en la composición de corredores ecológicos e impulsar la diversificación del paisaje rural.

En ambos casos la red de caminos públicos de Montoro junto con las vías pecuarias, son dos elementos fundamentales para la conservación y el acceso a las fincas agrícolas y los montes del término municipal, constituyéndose en elementos indispensables para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos en general y visitantes, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de los vecinos.

En la actualidad, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, el turismo rural y de naturaleza, respetuoso con el medio ambiente, puede tener en el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio. Además, deben tenerse presentes las razones que dieron origen a buena parte de los caminos públicos y vías pecuarias, aunque actualmente en recesión, aún continúan estando vigentes y es preciso protegerlas.

Con el transcurrir del tiempo se han venido produciendo situaciones que suponen inconvenientes de mayor o menor grado para el correcto aprovechamiento de todo este potencial, entre los que destacan la usurpación puntual del dominio público mediante diferentes obstáculos que fragmentan caminos públicos llegando a hacerlos intransitables en algunos casos.

En definitiva, el creciente uso público de los caminos públicos municipales, hace necesaria la regulación de su uso con los objetivos de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente agricultores, vecinos y visitantes, mantenerlos en buen estado de uso y señalizarlos adecuadamente.

#### Artículo 1: Régimen Jurídico.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades que conceden los artículos 4, 25d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 63 y 64 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación concordante.

#### Artículo 2: Objeto

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso, la conservación y protección de los caminos rurales públicos de competencia municipal que discurren por el término municipal de Montoro.

#### Artículo 3: Definición

A efectos de la presente ordenanza, son caminos rurales públicos de competencia municipal aquellos que se encuentran incluidos dentro del inventario de bienes de este ayuntamiento y que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con núcleos urbanos y diseminados de las aldeas, con predios rurales o con otras vías de comunicación de superior o similar categoría, que sirven a los fines propios de la agricultura y la ganadería y de las actividades complementarias que en ellos se puedan llevar a cabo en aras al desarrollo sostenible del municipio, como son el

senderismo, el cicloturismo o la cabalgada deportiva o cualquier otra actividad turística y recreativa compatible.

#### Artículo 4: Naturaleza Jurídica

Los caminos rurales públicos de competencia municipal son bienes de dominio público, o sea, «los destinados a un uso o servicio público» (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) y, por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

#### Artículo 5: Facultades y Potestades de la Administración

Compete al Ayuntamiento de Montoro el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales públicos de competencia municipal, conforme a lo establecido en los artículos 119 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La protección, conservación, así como asegurar su adecuada utilización.

c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales públicos de competencia municipal, dentro de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

d) Su deslinde y amojonamiento.

e) La recuperación de su uso común cuando fuese perturbado.

f) Su ampliación o desafectación en los casos en que proceda.

g) La potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento de Montoro podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización (art. 119.2. del Decreto 18/2006).

#### Artículo 6: Investigación, recuperación, posesoria, deslinde y amojonamiento

El Ayuntamiento de Montoro tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del mismo, iniciará la recuperación de oficio del mismo que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para ello.

#### Artículo 7: Desafectación

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. Para la desafectación de caminos rurales públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Montoro, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local.

#### Artículo 8: Modificación del trazado

Cuando existan motivos de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal, podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 9: Características y anchuras

El ancho de los caminos rurales públicos de titularidad municipal será el que para cada caso se establece dentro del inventario y/o instrumento de ordenación urbanística que de los mismos se encuentre vigente en el Ayuntamiento de Montoro, incluyéndose dentro del dominio público, la calzada y las cunetas.

#### Artículo 10 : Uso de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, limitaciones

Los caminos cuya titularidad ostente el Ayuntamiento de Montoro son bienes de dominio público y, en consecuencia y de forma general, pueden utilizarse libremente y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza y conforme determinan las disposiciones que rigen tal uso (art. 29 de Ley 7/1999).

Aunque teniendo en cuenta lo anterior, este Ayuntamiento podrá establecer restricciones al uso común general justificadas en aspectos ambientales por fragilidad del entorno de estos elemen-

tos o del propio terreno donde su ubica el camino por la inestabilidad y erodabilidad del suelo u otros motivos particulares, arqueológicos-culturales, de seguridad ante diferentes tipos de riesgos por circulación de vehículos a motor, etc.; constituyendo una herramienta fundamental para su conservación y uso, pudiéndose aplicar por tramos o para la totalidad de un camino.

Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones o con determinados vehículos, como en la sujeción a previa autorización administrativa.

En concreto se podrá limitar e incluso prohibir la utilización de vehículos motorizados del tipo Quad, moto-cross o enduro, en aquellos caminos no asfaltados o compactados.

De forma expresa y general, se prohíbe la utilización de estos vehículos en los terrenos designados como «suelo no urbanizable de especial protección».

El uso de los caminos rurales de titularidad municipal para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras, en caso de que éstas fueran autorizadas previamente, conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes y trazados en todo su recorrido en unos, así como de estructuras y funcionalidad en otros, por parte de las empresas o personas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos, al tiempo del otorgamiento de su preceptiva licencia.

#### **Artículos 11: Otros usos y aprovechamientos**

a) La realización de otros usos o aprovechamientos de los caminos rurales de titularidad municipal, además del derecho a transitar por ellos, sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad o comodidad.

b) Sólo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicasen algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 12: Licencia de obras e instalaciones, vallados**

Las licencias de obras o instalaciones quedan condicionadas a que no se ocupen los caminos. Se denegará la licencia a quien pretenda realizar obras que obstaculicen el tránsito por los caminos.

En el caso de que se pretenda la instalación de un vallado de cualquier tipo por parte de un propietario colindante con el camino, deberá previamente solicitar la correspondiente licencia municipal y respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento.

Los vallados deberán situarse a una distancia mínima de tres metros del límite exterior del camino.

Las fincas colindantes con los caminos municipales deberán estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

#### **Artículo 13: Instalaciones subterráneas y aéreas**

a) Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y cualesquiera otra que deban cruzar un camino de titularidad municipal, así como otras instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o que supongan un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa.

b) No se autorizará la colocación de arquetas ni registros.

c) El gálibo será el suficiente para que no se produzcan accidentes.

d) Los postes se situarán fuera del dominio público, a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de vez y media su altura.

e) No podrán instalarse en la zona de dominio público las riostras y anclajes.

f) El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de un canon por la ocupación de la zona de dominio público por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

#### **Artículo 14: Protección, vigilancia y custodia de los caminos**

Las funciones de vigilancia y custodia de caminos rurales públicos de titularidad municipal regulados en la presente Ordenanza, serán llevadas a cabo por personal de este Ayuntamiento.

En especial se encomienda al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento su vigilancia y custodia con independencia de las actuaciones que puedan llevar a cabo los miembros integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o aquel otro personal con funciones de policía o que ostente el carácter de Agente de la Autoridad.

#### **Artículo 15: Prohibiciones**

Se encuentra prohibido:

a) Ocasionar daños a caminos rurales públicos de titularidad municipal.

b) La modificación, alteración o realización de obras sobre los mismos que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

c) La instalación de vallas, setos, paredes, alambradas o cualquier otra edificación al interior o límite de cualquier camino público.

d) Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en caminos públicos o cunetas de éstos si existieran.

e) Las acciones u omisiones que representen un obstáculo para el tránsito de personas a través de los caminos públicos municipales.

f) Cualquier tipo de alteración del medio natural asociado a los caminos públicos municipales.

g) Circular con cualquier tipo de vehículo a motor a una velocidad superior a los 30 km/h cuando el firme sea de tierra o compactado y a los 40km/h cuando el firme sea asfalto.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **Artículo 16: Disposiciones generales**

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

##### **Artículo 17: Infracciones**

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

1.- Infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos públicos municipales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras sobre el trazado de los caminos públicos municipales.

c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y bienes que circulen por los caminos públicos municipales.

d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización.

e) Circular rebasando los límites de velocidad permitidos.

2.- Infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural público de titularidad municipal.

b) Circular por los caminos rurales públicos de titularidad municipal con un vehículo considerado como no autorizado por la normativa correspondiente.

c) Circular por los caminos rurales públicos de titularidad municipal con tractores de cadenas.

d) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural de titularidad municipal.

e) La corta o tala de árboles existentes en los caminos de titularidad municipal de forma injustificada o sin el permiso pertinente.

f) La realización de obras o instalaciones no autorizadas, de naturaleza provisional, en los caminos rurales públicos de titularidad municipal.

g) El establecimiento de cualquier clase de publicidad, sin la autorización preceptiva.

h) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

i) Haber sido sancionado por dos faltas leves en un período de seis meses, considerando la reincidencia.

**3.- Infracciones Leves:**

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales públicos de titularidad municipal, sin que impidan el tránsito o acceso a los mismos.

b) Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

**Artículo 18: Responsabilidades**

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificados como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

**Artículo 19: Sanciones y multas**

Las infracciones consumadas a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán, previo procedimiento sancionador, mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1.- Las infracciones leves con multa de hasta 600,00 Euros.
- 2.- Las infracciones graves con multa desde 600,01 hasta 6.000,00 Euros.
- 3.- Las infracciones muy graves con multa desde 6.000,01 hasta 30.000 Euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental, a la posibilidad de reparación o restablecimiento de la realidad fáctica, y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

**Artículo 20: Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos públicos municipales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, conforme se dispone en el artículo 21.1.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local el cual se ve modificado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 21.1.k).

A dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en la Comisión de Gobierno.

Por su parte, la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.

**Artículo 21: Medidas restitutorias y sancionadoras**

La existencia de una infracción dará lugar a la administración titular a la adopción de las siguientes acciones:

- Sanciones de multa.
- Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo al infractor.
- Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

**Artículo 22: Prescripción**

Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones prescribirán en el mismo tiempo.

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción haya sido sancionada. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

**Artículo 23: Reparación del daño causado**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpiezas, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

**Artículo 24: Ejecución forzosa**

Las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades económicas derivadas de infracciones podrán ser exigidas por la vía administrativa de apremio.

**Artículo 25: Responsabilidad penal e intervención judicial**

La Administración deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

También se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial los actos de desobediencia o desacato respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ley.

**RECURSOS****Artículo 26: Recursos**

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que consta de 26 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**SEGUNDO:** Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la aprobación inicial de esta Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.»

Montoro, 4 de julio de 2008.— El Alcalde en funciones, Alfonso Delgado Cruz.

**MONTEMAYOR**

Num. 7.293

**A N U N C I O**

Don José Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor ( Córdoba) hace saber:

Que esta Alcaldía por Resolución de fecha 11 de julio de 2008, ha acordado la convocatoria de pruebas selectivas, dentro de la oferta de empleo público de 2008, para cubrir dos plazas pertenecientes a la Escala de Administración especial, Subescala de servicios especiales, Categoría de Policía del cuerpo de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, así como las Bases de dicha convocatoria, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación. Así mismo acordó la remisión de certificación de la resolución y de las Bases aprobadas a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, y la publicación del contenido íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR. OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL EJERCICIO DE 2008**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Ad-

ministración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2008 del órgano competente.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud.

## 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relacionados en la base anterior y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

## 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del ser-

vicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS**

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **8.- PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### **8.1. Primera fase: oposición**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### **8.1.1. Primera prueba: aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **8.1.2. Segunda prueba: examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### **8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### **A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### **8.1.4.- Cuarta prueba: conocimientos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### **8.2. Segunda fase: curso de ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados

en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de

conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

##### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

##### OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 seg	8 seg y 50 cent	9 seg
Mujeres	9 seg	9 seg y 50 cent	10 seg

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

**Grupos de edad**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

**Grupos de edad**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

**Grupos de edad**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

**Grupos de edad**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

**Grupos de edad**

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 min	4 min y 10 seg	4 min y 20 seg
Mujeres	4 min y 30 seg	4 min y 40 seg	4 min y 50 seg

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.



34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montemayor a 11 de julio de 2008.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente anuncio referido a convocatoria de 2 plazas de policía local consta de 12 folios numerados y sellados del 1 al 12.— El Secretario, Inés López Monge.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 7.300

#### A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«D. VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

**DECRETO:** Para atender la debida sustitución del Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 14 y 21 de julio de 2008, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que le confieren la vigente legislación de Régimen Local.

**HA RESUELTO:** Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 3.ª Tte. de Alcalde, D.ª Herminia López Luque, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a nueve de julio de dos mil siete».

Nueva Carteya a 9 de julio de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 7.308

#### A N U N C I O

Por Decreto de fecha 7 de julio de 2008 se efectúa delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Emilia Carrasco Manzano, por ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa del Río, a 7 de julio de 2008.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 7.675

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2008 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales cuyo contenido literal es el siguiente:

«.....DON BARTOLOMÉ RAMÍREZ CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (Córdoba).

**DECRETO.-** Por el que se constituye el Tribunal, se eleva a definitiva la lista de aspirantes, y se señala la fecha de celebración de la fase del Concurso del Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Oficial Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007 de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-** Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126 de fecha 8 de julio de 2008 se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2008, para participar en la Oposición libre convocada para la provisión de una plaza de la Categoría de Oficial, de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

**RESULTANDO.-** Que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de las mismas

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido por el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de Junio, y Bases de la Convocatoria, así como la designación de miembros efectuada a solicitud de este Ayuntamiento por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial.

Por el presente, y en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante L.R.L., ejercidas por esta Alcaldía **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la Lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, para participar en las citadas pruebas selectivas

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Calero Tendero, Jenaro  
Iglesias Iglesias, Francisco Javier  
Martin Colinas, Jose Miguel  
Molina Torres, Jose  
Olea Gomez, Jose Javier  
Roldán Moreno, Amador  
Vilches Rios, Jesus

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno  
**SEGUNDO.-** Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:  
-Presidente: D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.  
-Presidente Suplente: D.ª M.ª Emilia Carrasco Manzano, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río.  
-Secretaria: D.ª M.ª del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río.  
-Secretario Suplente: D. Juan Luque Ruano, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Villa del Río.  
-Vocal: D. Manuel A. Bonilla Fernández, Funcionario designado por la Comunidad Autónoma. Titulación Licenciado en Derecho.  
-Vocal Suplente: D. Juan Graciano Ramos, Funcionario designado por la Comunidad Autónoma. Titulación Licenciado en Derecho.

-Vocal: D. Antonio Navajas Dios: Adjunto Jefe del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba  
-Vocal Suplente: D.ª Elena Moreno Crespo, Jefa de Sección de Contabilidad la Excm. Diputación Provincial de Córdoba  
-Vocal: D. Enrique Barriónuevo Pérez, Interventor Municipal de Fondos.

-Vocal Suplente: D.ª M.ª Rafaela Chicón Rojas, Tesorera del Ayuntamiento.

-Vocal: D.ª María Catalina Navío Soria, Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal.

-Vocal Suplente: D. José Marín Izquierdo Funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal.

-Asesores Técnicos: D. Antonio Spinola Bretones, Médico de Empresa designado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y D. Antonio Parejo Cuesta Psicólogo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO.-** Determinar, de conformidad con la Base Octava , que la realización de la primera fase del proceso selectivo que consiste en el Concurso de Méritos tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 2008 a las 9,30 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Villa del Río.....»

Lo que se hace público para su general conocimiento  
En Villa del Río a 25 de Julio de 2008.—El Alcalde-Presidente Bartolomé Ramírez Castro.— Por Orden, El Secretario Accidental, Fdo. Juan G. Luque Ruano.

Núm. 7.676  
**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2008 se aprueba la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales cuyo contenido literal es el siguiente:

«...DON BARTOLOMÉ RAMÍREZ CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (Córdoba).

**DECRETO.-** Por el que se constituye el Tribunal, se eleva a definitiva la lista de aspirantes, y se señala la fecha de la Primera Subfase de la Fase de Oposición para cubrir una plaza de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007 de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-**Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126 de fecha 8 de julio de 2008 se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de Junio de 2008, para participar en la Oposición libre convocada para la provisión de una plaza de la Categoría de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007.

**RESULTANDO.-**Que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de las mismas.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido por el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de Junio, y Bases de la Convocatoria, así como la designación de miembros efectuada a solicitud de este Ayuntamiento por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y por la Excm. Diputación Provincial.

Por el presente, y en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante L.R.L., ejercidas por esta Alcaldía HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la Lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, para participar en las citadas pruebas selectivas:

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Algaba Cardoso, Alvaro  
Alvarez Lozano, Jose Carlos  
Barranco Perez, Rafael  
Buendia Lacarcel, Isabel  
Calero Tendero, Jenaro  
Cañuelo Carvajal, M<sup>a</sup> Francisca  
Cardenas Jurado, Ismael  
Diaz, Miguel Angel  
Fernandez Rodriguez, Angel  
Garcia Camino, Juan Jose  
Garcia Casado, M<sup>a</sup> Del Mar  
Garcia Sanchez, Pablo  
Grua Sanchez, Jose Manuel  
Hombrado Moreno, Francisco Pedro  
Jimenez Silvestri, Andres  
Lara Soler, Alejandro  
Lopez Mira Jose Ramon  
Lopez Plazuelo, Jose  
Luque Gongora, Emilio  
Magaña Guerrero, Manuel  
Marmol Villen, Manuel  
Maroto Cazalilla, Francisco  
Martin Colinas, Jose Miguel  
Mendoza Roper, Rafael Luis  
Molina Baena, Francisco  
Navarro Lorenzo, Antonio

Noguero Fimia, Yolanda  
Peña Rodriguez, Jose  
Perez de La Lastra Marquez, Agustin  
Sanchez Alvarez, Oscar  
Torralbo Molina, German  
Wals Lopez, Andres  
Gonzalez Leon ,Eloy Rafael  
Rodriguez Vacarino, Miguel Angel  
Sanchez Fernandez, Sergio

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno

**SEGUNDO.-** Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente: D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Presidente Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Carrasco Manzano, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río.

-Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río.

-Secretario Suplente: D. Juan Luque Ruano, Técnico de Administración del Ayuntamiento de Villa del Río.

-Vocal: D. Manuel A. Bonilla Fernández, Funcionario designado por la Comunidad Autónoma. Titulación Licenciado en Derecho.

-Vocal Suplente: D. Juan Graciano Ramos, Funcionario designado por la Comunidad Autónoma. Titulación Licenciado en Derecho.

-Vocal: D. Antonio Navajas Dios: Adjunto Jefe del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

-Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Elena Moreno Crespo, Jefa de Sección de Contabilidad la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

-Vocal: D. Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor Municipal de Fondos.

-Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rafaela Chicón Rojas, Tesorera del Ayuntamiento.

-Vocal: D. Matías Rodríguez Moreno , Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal.

-Vocal Suplente: D. Jerónimo Arjona García Policía Local del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal

-Asesores Técnicos: D. Antonio Spinola Bretones, Médico de Empresa designado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y D. Antonio Parejo Cuesta Psicólogo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO.-** Determinar, de conformidad con el calendario convenido con los Servicios Médicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, designados para la realización de la Primera Subfase (Examen Médico), el desarrollo de la misma entre los días del 20 al 27 de Agosto de 2008 en la Plaza Gonzalo de Ayora n<sup>o</sup>4, local A ,de Córdoba.

**CUARTO.-** Convocar a todos los aspirantes calificados como aptos tras el Examen Médico para la celebración de la Segunda Subfase consistente en las pruebas de aptitud física, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, el día 1 de Septiembre( lunes ) de 2008, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Villa del Río, provistos de Documento Nacional de Identidad y atuendo deportivo.

**QUINTO.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se realizará el mismo día del examen, media hora antes....»

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Villa del Río a 25 de Julio de 2008.—El Alcalde-Presidente Bartolomé Ramírez Castro.— Por Orden ,El Secretario Accidental, Fdo. Juan G. Luque Ruano.

**MORILES**

Núm. 7.609

**Presupuesto General para el ejercicio de 2.008 del Ayuntamiento de Moriles**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

**1.- Presupuesto de la Entidad Local.**

**A) ESTADO DE GASTOS.**

Operaciones corrientes:	Euros
1.- Gastos de personal .....	968.624

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....	550.300
3.- Gastos financieros .....	23.600
4.- Transferencias corrientes .....	73.600
Suma .....	1.616.124
Operaciones de capital:	
6.- Inversiones reales .....	265.723
7.- Transferencias de capital .....	39.000
9.- Pasivos financieros .....	99.000
Suma .....	403.723
Total Presupuesto de Gastos de la Entidad .....	2.019.847
<b>B) ESTADO DE INGRESOS.</b>	
Operaciones corrientes: Euros	
1.- Impuestos directos .....	560.010
2.- Impuestos indirectos .....	143.000
3.- Tasas y otros ingresos .....	210.257
4.- Transferencias corrientes .....	986.010
5.- Ingresos patrimoniales .....	6.540
Suma .....	1.905.817
Operaciones de capital:	
6.- Enajenación de inversiones reales .....	21.000
7.- Transferencias de capital .....	30
9.- Pasivos financieros .....	93.000
Suma .....	114.030
Total Presupuesto de Ingresos de la Entidad .....	2.019.847

## 2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local, aprobadas junto con el Presupuesto General para 2.008.

### a) Funcionarios.— Número de plazas.—Vacantes.

- Habilitación nacional:
- Secretario-Interventor; 1
- Escala Administración General:
- Subescala Administrativa; 5
  - Subescala Auxiliar; 3
- Escala Administración Especial:
- Personal de Oficios; 3
  - Policía Local; 7; 3
  - Oficial de Policía; 1; 1

### b) Personal Laboral Fijo/Indefinido.— Número de plazas.— Vacantes.

- Denominación del puesto de trabajo:
- Limpiadora Dependencias Municipales; 1
  - Auxiliar de Biblioteca; 1; 1
  - Cuidadoras Guardería Infantil; 2; 2
  - Operario de Servicios Múltiples; 2
  - Operario de Mantenimiento de Z. Deportiva; 1; 1
  - Monitor Deportivo; 1; 1
  - Dinamizador Juvenil; 1; 1

### c) Personal Laboral Eventual/Temporal.— Número de puestos.

- Denominación del puesto de trabajo:
- Técnico de Salvamento Acuático de Piscina Municipal; 3
  - Auxiliar de Consultorio; 1
  - Cocinero/a de Guardería Infantil; 1
  - Auxiliar de la Guardería Infantil; 1
  - Técnico de Urbanismo (Abogado); 1
  - Monitora del Centro Guadalinfo; 1
  - Auxiliar del Centro Guadalinfo; 1
  - Auxiliar del Monitor Deportivo; 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2.000, de 28 de diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas junto al Presupuesto:

1. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

Cargo.— Retribución anual.— Observaciones  
ALCALDESA; 34.742,82 euros; En 14 pagas.

- PRIMER TTE. DE ALCALDE; 23.947,14 euros; En 14 pagas.

2. Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

- Órgano colegiado.— Cuantía asistenci.— Observaciones.  
PLENO; 25 euros; Única Concejal por día.  
COMISIÓN DE GOBIERNO; 25 euros; Única Concejal por día.  
COMISIÓN INFORMATIVA; 25 euros; Única Concejal por día.  
OTRAS COMISIONES; 25 euros; Única Concejal por día.
3. Ayudas para el funcionamiento de los Grupos:

Los Grupos Políticos orgánicamente constituidos en este Ayuntamiento percibirán la cantidad de:

- a) 120 euros, fijas al mes por Grupo.
- b) 20 euros por miembro al mes.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Moriles, a 23 de julio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.610

### ANUNCIO

Por Decreto 21 de julio de 2008 se dispone que durante los días 1 al 15 de agosto de 2008, ambos inclusive, se hará cargo de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía, la Primera Teniente de Alcalde, doña María del Campo Velasco Ortega, con motivo de las vacaciones estivales del Sr. Alcalde-Presidente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cañete de las Torres, 21 de julio de 2008.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.611

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2008, en Sesión celebrada con carácter extraordinario el día 18 de julio de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto incluye una operación de crédito por importe de 132.173,74 euros, con destino a la financiación de inversiones contempladas en el mismo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 21 de julio de 2008.— El Alcalde Acctal., Santiago Aranda Agudo.

## LUCENA

Núm. 7.612

Don José Luis Bergillos López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce de julio actual, ha sido informada la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2007, integrada por la de esta Corporación, la del Patronato Deportivo Municipal, la de la Gerencia de Urbanismo, las Sociedades Municipales «Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.», Serviman Lucena, S.L., la de la Agencia de Innovación de Lucena S.L., la Entidad Pública Empresarial Local «Aparcamientos Municipales de Lucena» y acompañadas de las cuentas de la empresa mixta de capital 51% municipal, Aguas de Lucena, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la indicada Cuenta General, con los informes emitidos por la Comisión Especial, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Lucena, 17 de julio de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### LA RAMBLA

Núm. 7.613

Don Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.008. El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe €
<b>a) Operaciones Corrientes</b>		
1º	Gastos de personal .....	2.535.729,53
2º	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	1.412.268,90
3º	Gastos financieros .....	98.338,15
4º	Transferencias corrientes .....	479.602,08
	<b>Total Operaciones corrientes .....</b>	<b>4.525.938,66</b>
<b>b) Operaciones de Capital</b>		
6º	Inversiones reales .....	1.853.948,47
8º	Activos financieros .....	2.500,00
9º	Pasivos financieros .....	256.411,66
	<b>Total Operaciones de Capital .....</b>	<b>2.112.860,13</b>
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>6.638.798,79</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe €
<b>a) Operaciones Corrientes</b>		
1º	Impuestos directos .....	1.706.794,88
2º	Impuestos indirectos .....	269.947,91
3º	Tasas y otros ingresos .....	889.989,91
4º	Transferencias corrientes .....	2.022.951,05
5º	Ingresos patrimoniales .....	139.420,61
	<b>Total Operaciones Corrientes .....</b>	<b>5.029.104,36</b>
<b>b) Operaciones de Capital</b>		
6º	Enajenación inversiones reales .....	451.837,90
7º	Transferencias de capital .....	141.223,38
8º	Activos financieros .....	2.500,00
9º	Pasivos financieros .....	1.190.015,54
	<b>Total Operaciones de Capital .....</b>	<b>1.785.576,82</b>
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>6.814.681,18</b>

**PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008**

#### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

##### Escala Habilitación Nacional

Subescala de Secretaría e Intervención:

Nº Plazas.— Denominación Puesto.— Grupo.— Nivel.— Situación  
1; Secretario categoría entrada; A; 29; Vacante  
1; Interventor categoría entrada; A; 29; Propiedad

##### Escala de Administración General.

1; Oficial Técnico Administrativo Depositario; B; 24; Propiedad  
5; Administrativo Administración General; C; 21; Propiedad  
1; Servicios Múltiples (2ª actividad Policía); C; 17; Vacante  
1; Servicios Múltiples (2ª actividad Policía); C; 17; Propiedad

Escala Administración Especial

##### Clase de Policía Local

##### Escala Ejecutiva

Nº Plazas.— Denominación Puesto.— Grupo\*.— Nivel.— Situación

1; Subinspector Jefe; B; 21; Propiedad

##### Escala Básica

1; Oficial; C; 18; Propiedad

10; Policía; C; 17; Propiedad

\* A efectos retributivos de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

#### PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto Técnico	B	24	Propiedad
1	Técnico Promoción y Empleo	B	22	Propiedad
1	Coordinador de Deportes	C	15	Propiedad
1	Encargado Biblioteca	C	18	Propiedad
4	Maestras espec. Educación Infantil	B	16	Propiedad
1	Encargado de Obras	D	18	Propiedad
2	Oficial de Servicios	D	14	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo	D	16	Propiedad
1	Electricista	D	14	Propiedad
1	Peón Jardinería	E	14	Propiedad
4	Peón	E	14	Vacante
1	Fontanero	D	14	Propiedad
1	Peones de Servicios Múltiples	E	14	Propiedad
3	Limpiadora	E	13	Propiedad

#### PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Nº Plazas	Denominación Puesto
2	Auxiliar / Notificador
1	Telefonista / Ordenanza
1	Auxiliar Alcaldía
1	Admtvo. Tesorería/Intervención
1	Admtvo. / Operador T. Radio
1	Vigilante escombrera
2	Vigilante jardines
1	Ayuntante cocina C.E.I.
4	Maestras espec. Educación Infantil
1	Auxiliar Guardería
1	Monitora técnicas de estudio
1	Técnico Deportivo
1	Fisioterapeuta Deportes
2	Monitores Deportivos.
1	Portero Instalac. deportivas
2	Manten. Instalac. deportivas
1	Limpiadora Instalaciones Deportivas
1	Auxiliar Biblioteca
1	Aux. Admtvo. Museo Cerámica
1	Aux. Admtvo.
1	Técnico Agencia de Desarrollo
1	Dinamizadora Juvenil.
2	Porteros Colegios
1	Limpiadora Colegios
3	Oficial Servicios
1	Oficial Electricista
1	Peón jardinero
1	Arquitecto
2	Técnico Serv. Obras
1	Admtvo. de Cultura
4	Monitores Escuela Municipal Música
1	Dinamizador Guadalinfo

#### RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN

Cargo	EUROS
Alcalde	27.637,37
1º Tte. de Alcalde	20.237,04

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 21 de julio de 2008.— El Alcalde, p.d. la Alaldesa Accidental, María Carmen Márquez Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 7.301

Doña Victoria A. Alfárez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 566/2008, a instancia de Cristina López de la Viuda, contra Puertas Polisur, S.L., se ha acordado citar a Puertas Polisur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para

que comparezca el próximo día 23 de octubre de 2008, a las 11'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Puertas Polisur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.302

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 95/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carlos García Sainz, contra Trabajadoers Especiales de Casa y Empresa, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.972 euros, en concepto de principal, más la de 520 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábese información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Trabajadores Especiales de Casa y Empresa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.303

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 85/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jorge Lozano Prieto, contra Estudios de Financiaciones Medina Azahara, S.L., en la que con fecha 9 de julio de 2008 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 7.435,15 euros, en concepto de principal, más la de 1.300 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábese información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudios de Financiaciones Medina Azahara, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.304

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 92/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Luis Crespín Cañadillas, Francisco Bueno Caballero, Jonathan Abril Pérez y Samuel Abril Pérez, contra Padi y Díaz, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 21.061 euros, en concepto de principal (5.518 euros en concepto de indemnización al quedar extinguida la relación laboral en la Sentencia y 15.543 euros en concepto de salarios de tramitación), más la de 3.685,67 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Padi y Díaz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.305

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 77/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Álvaro Arenas Rubio, contra Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba, S.L., en la que con fecha 9 de octubre de 2007 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 2.614,93 euros, en concepto de principal, más la de 457,61 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbranse oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicio Instalación y Mantenimiento Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 10 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.306

#### **Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 628/2008, seguidos a instancias de Ángel Ruiz Baena, contra INSS y Tesorería, Aguilar, Ebanistería y Carpintería, S.L., Aciva Mutua 2008, Empresa Jiesa Carpintero, S.L., Reddismatt y Mutua Intercomarcal, sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Aguilar, Ebanistería y Carpintería, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de septiembre de 2008, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aguilar Ebanistería y Carpintería, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.331

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2008, a instancia de la parte actora doña María Teresa Aguilar García, contra Fábrica de Sillas Burguillos, S.L. y Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

En Córdoba, a 3 de julio de 2008.

#### **Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.371,39 euros en concepto de principal, más la de 437,14 euros calculados para interés por mora, más la de 961 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a las ejecutadas para que en el plazo de 10 días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte eje-

cutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbranse oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de Lucena, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a las entidades ejecutadas por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Fábrica de Sillas Burguillos, S.L. y Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de julio de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 7.332

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2008, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Escobar Padilla, contra Mabesi, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

En Córdoba, a 8 de julio de 2008.

#### **Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 8.346,99 euros en concepto de principal, más la de 1.700 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de 15 días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mabesi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 7.333

#### **Cédula de citación**

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Libertad Castro Onieva, actualmente en ignorado paradero y en calidad de denunciada, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 24 de septiembre de 2008 y hora de las 10'25, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas Inmediato número 24/08, seguido en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la interesada, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 11 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 7.335

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 83/2008, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Baldomero Cortés González, contra Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., en la que con fecha 14 de julio de 2008 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 11.654,63 euros en concepto de principal, más la de 874,10 euros de intereses y 1.165,47 euros calculados para costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de 15 días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad. A la demandada, que se encuentra en paradero desconocido, notifíquesele mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a Cubriciones Metálicas del Sur, S.L., con último domicilio conocido en calle Juan Bautista Escudero, nave 261-A, de Córdoba y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.336

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 433/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Joaquín Herrera Bermúdez, contra Fondo de Garantía Salarial y Reyanger, S.L., en la que con fecha 9 de julio de 2008, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Joaquín Herrera Bermúdez, contra la empresa Reyanger, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone al demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y un euros (3.482,61 euros).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de los cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Vallellano, 17, Oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en forma a Reyanger, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.337

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 434/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Joaquín Herrera Bermúdez, contra Fondo de Garantía Salarial y Reyanger, S.L., en la que con fecha 9 de julio de 2008, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Jessica María Márquez Laorden, contra la empresa Rodríguez Menéndez María del Carmen, debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora el pasado 30 de abril, y declarando extinguido el contrato, condeno a la demandada a que le abone las cantidades supra señaladas en concepto de indemnización por despido y salarios de tramitación y a que la mantenga en alta en Seguridad Social por el tiempo de tales salarios (del 1 de mayo al 9 de julio de 2008).

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de los cinco días hábiles, a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de «depósitos y consignaciones» que este Juzgado de lo Social Número 3, tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde Vallellano, de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así por ésta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en forma a Reyanger, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.338

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 674/2008, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Conjuma 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Conjuma 2000, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de septiembre de 2008, a las 9'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Conjuma 2000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.354

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 865/2008, seguidos a instancias de Mútua Intercomarcal, contra Luis Díaz Jiménez, INSS, TGSS, SAS y Empresa Rafael Navarro Prieto sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a la Empresa Rafael Navarro Prieto, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de octubre de 2008, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a la Empresa Rafael Navarro Prieto para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.355

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 663/2008, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Muñoz Sevillano Francisco sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a la Muñoz Sevillano Francisco como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de septiembre de 2008, a las 10:40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a la Empresa Muñoz Sevillano Francisco para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.356

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 671/2008, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra H.G.N. Conservación S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a H.G.N. Conservación S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de septiembre de 2008, a las 10:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a la H.G.N. Conservación S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

MADRID

Núm. 7.360

D<sup>a</sup>. María José González Huergo, Secretaria de lo Social número 25 de Madrid, hago saber:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia Danielle Jacobsen contra División de Exportaciones Españolas, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el número 267/2008 se ha acordado citar a División de Exportaciones Españolas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de septiembre de 2008, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 25 sito en calle Hernani, 59 - 5º de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a División de Exportaciones Españolas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de julio de 2008.— La Secretaria Judicial, firma legible.

## OTROS ANUNCIOS

### MERCANTIL MARQUÉS MÁRQUEZ, S.A.

CÓRDOBA

Núm. 7.422

ANUNCIO

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Mercantil MARQUÉS MÁRQUEZ, S.A., somete a información pública la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación en suelo urbanizable genérico de una actividad de interés público de recurso de la sección A, en terrenos propiedad de la Mercantil MARQUÉS MÁRQUEZ, S.A.

PRIMERO.- En fecha 13 de diciembre de 2007 la Mercantil MARQUÉS MÁRQUEZ, S.A., solicita al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable genérico de una actividad de interés público de explotación de recurso de la sección A, en terrenos propiedad de la citada compañía.

SEGUNDO.- Los terrenos del Proyecto de Actuación solicitado se encuentran en el término municipal de Puente Genil, y consta de las siguientes coordenadas:

- Coordenadas geográficas:

Longitud: 4º 41' 28,53" W.

Latitud: 37º 23' 16,38" N.

- Coordenadas U.T.M.:

X: 350.280

Y: 4.139.245

TERCERO.- En virtud del artículo 43.1 y 43.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable genérico de una actividad de interés público de explotación de recurso de la sección A presentado por la Mercantil MARQUÉS MÁRQUEZ, S.A., por plazo de veinte días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

CUARTO.- Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinar el Proyecto de Actuación presentado y formular las reclamaciones oportunas en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Córdoba a 16 de julio de 2008.— José María Marqués Márquez.